

00000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PREFOR S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA PREFOR S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 2 de mayo de 1989, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, abogado Geiger Friedberg, mediante Resolución No. 89-2-1-1-**3899** el **31 MAYO 1989** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1642 L.I el 20. de JUNIO DE 1989.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el arquitecto Carlos Calderón Cueva, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General de la indicada Compañia.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/2'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% por Compensación de Créditos.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Arq. Jaime O. Toro García, Jorge Enrique Ripalda Barriga, Mónica Vélez de Lebed, Annette Vishart de Calderón, Bridgette Vishart de Ripalda y José Cornejo Cevallos.
- 6.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO.- El capital social con que girará la Compañia será de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive. Además se introduce la reforma al Artículo Segundo que se refiere al objeto social, el mismo que dirá: ARTICULO SEGUNDO.- La Compañia tendrá por objeto la construcción de inmuebles, unitarios de propiedad horizontal, urbanos o rurales, lotización de solares, urbanización,

promoción y venta de los mismos, administración de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales. La Compañía para conseguir su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley en relación con dicho objeto.

ci.

20887

Guayaquil, 26 de Junio de 1989

Miguel Martínez Davalos

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFIMINA DE GUAYAQUIL.